

Expediente: **621/23**

Carátula: **MONTORO MYRIAM ELIANA C/ FCA SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **20/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - 4STRADE S.A. AUTODRIVE, -DEMANDADO

27374982457 - FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

20223970304 - MONTORO, MYRIAM ELIANA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 621/23



H20901798386

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: MONTORO MYRIAM ELIANA c/ FCA SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO s/ CONTRATO ORDINARIO - EXPTE N° 621/23

En la ciudad de Concepción, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025 comparecen por ante S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO: las siguientes personas: la Sra. MONTORO MYRIAM ELIANA como parte actora, el Dr. CRUZADO SANCHEZ, CARLOS AUGUSTO como patrocinante del actor, la Dra. AVILA ROSALES ANGIE como apoderada de FCA SA. DE AHOOROO PARA FINES DETERMINADOS.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

En virtud de lo expuesto, y acreditada la debida notificación, se tiene por incontestada la demanda respecto de la codemandada 4STRADE S.A. AUTODRIVE. Seguidamente, se concede la palabra a la doctora Ávila Rosales, quien ratifica en todos sus términos la contestación de demanda presentada oportunamente por FCA SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS a través del sistema SAE, así como las pruebas allí ofrecidas, teniéndose por contestada la demanda en tiempo y forma por dicha parte. Tomado conocimiento el letrado de la actora del escrito de contestación, y no existiendo excepciones previas, se procede al proveído de las pruebas ofrecidas.

LA PARTE ACTORA:

- 1) Documental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.
- 2) Pericial contable:** Admítase y practíquese la prueba ofrecida. Realizado del Sorteo da como resultado la C.P.N. CHUMBA SILVINA GABRIELA - MP 7222 - 3865500464

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. Juez fija en **\$100.000** el adelanto de gastos de pericia, que deberá ser entregada por el oferente al perito a través de una transferencia bancaria, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

Luego, se notificará al perito a través de su teléfono particular, a los fines de que proceda a retirar la suma indicada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia.

3) Pericial psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica a MONTORO MYRIAM ELIANA .

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual dá como resultado a la Lic PALACIO MARIA CRISTINA - MP 2042. - 3814438359.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$ 50.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

4) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

- BANCO GALICIA admitido

- CENTROS JUDICIALES CAPITAL, CONCEPCIÓN, MONTEROS Y DEL ESTE admitido

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

LA PARTE DEMANDADA/CODEMANDADA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

4) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las

sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

- FCA SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS admitido

- 4STRADE SA admitido

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

3) Pericial contable: Admítase y acumulese al cuaderno de prueba del actos n° 2

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.-MSC

Actuación firmada en fecha 19/12/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.